

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 15 DE ENERO DE 2019  
EDICION EXTRAORDINARIA  
100 EJEMPLARES  
28 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

H. Ayuntamiento de Ebano, S.L.P.

Presupuesto de Egresos 2019 y  
Tabulador de Remuneraciones  
Para el Ejercicio Físcal del 2019.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## H. Ayuntamiento de Ebano, S.L.P.

### CONTENIDO

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### CAPÍTULO II

#### De las Erogaciones

#### CAPÍTULO III

#### De los Servicios Personales

#### CAPÍTULO IV

#### De la Deuda Pública

#### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS RECURSOS FEDERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### De los recursos federales transferidos al Municipio

#### TÍTULO TERCERO

#### DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

CAPÍTULO III

Sanciones

TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

TRANSITORIOS

ANEXOS

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del municipio de Ébano, S.L.P.

**POLITICAS DEL GASTO**

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Ébano, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

**ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS:**

Para el año 2019 se estima tener un egreso por un monto de \_\_\_\_\_-\$155,000,000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las \_\_\_\_\_necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Ébano, S.L.P.

**Objetivos, estrategias y metas de los Egresos 2019**

Objetivo Anual	Estrategias	Metas
<p>Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad.</p> <p>Realizar esfuerzos de austeridad.</p> <p>Eficiencia en atención a la ciudadanía.</p>	<p><b>Instrumentar una política financiera responsable, basada en criterios de disciplina, austeridad y transparencia y rendición de cuentas.</b></p> <p>Contar con un presupuesto que contribuya a preservar el equilibrio de las finanzas públicas y a fortalecer las variables económicas fundamentales.</p> <p>Controlar el crecimiento de gasto corriente</p> <p>Administrar responsablemente la deuda pública., asegurando la salud financiera del municipio.</p>	<p><b>Congruencia con la disponibilidad de recursos y la meta de equilibrio presupuestario.</b></p> <p><b>Priorizar los programas para superar la pobreza, incrementar la infraestructura, mejorar la cobertura y calidad de los servicios gubernamentales, fomentar la creación de empleos y fortalecer la seguridad pública-</b></p> <p><b>Optimizar la aplicación de los recursos propios y federales del municipio</b></p>

## Riesgos relevantes para las finanzas públicas del municipio de Ébano, S. L. P.

La percepción de corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas, constituyen uno de los problemas más importantes para el gobierno municipal.

Esto se debe a que un gobierno con finanzas públicas débiles, sin controles ni rendición de cuentas efectivos, hace más difícil impulsar la agenda de desarrollo económico y social. Al mismo tiempo, un gobierno con estas características reduce su competitividad.

Alta dependencia de los recursos federales.

### Propuestas de acción para enfrentar los riesgos

#### A. Fortalecimiento de la hacienda pública municipal

- 1) Fortalecer los ingresos propios, mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria.
- 2) Mejorar la calidad del gasto público y su focalización, con presupuestos orientados a resultados.

#### B. Agenda de buen gobierno

Para alcanzar un gobierno de calidad, se necesita un impulso a la reingeniería de procesos de mejora administrativa que incluyan las necesidades de la ciudadanía y que contemplen acciones de transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior, se logrará dejando atrás esquemas de administración pública tradicionales, con ayuda de instrumentos como la planeación, ejecución y la evaluación de resultados, así como el uso de las nuevas tecnologías de información y de la comunicación.

#### C. Modelo de transparencia y rendición de cuentas.

Un gobierno transparente en la administración de sus recursos coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana a través del uso de las nuevas tecnologías de información.

### PROYECCIONES DE PENSIONES

NOMBRE	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION	NIVEL	CATEGORIA	FECHA INGRESO	SUELDO BASE	
HERNANDEZ BRAVO MA. JOSEFINA	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA MPAL.	10	F	02/01/1992	\$3,499.95	SIND
NUÑEZ GUEL JOSE ANTONIO	INGENIERO CIVIL	SECRETARIA MPAL.	13	C	15/09/1992	\$6,000.00	SIND
LEYVA BAUTISTA NORMA SELENE	AUXILIAR CONTABLE	TESORERIA MUNICIPAL	13	B	01/01/1993	\$9,000.00	SIND
ANIBAL GOMEZ REYES	SUPERVISOR DE OBRA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11	B	01/01/1992	\$4,050.00	SIND
JUAN ANTONIO MUÑOZ CARRIZALES	DIBUJANTE	CATASTRO MPAL.	10	H	01/07/1992	\$3,000.00	SIND
TORRES GRIMALDO RAUL	CHOFER	RASTRO MUNICIPAL	6	B	01/07/1992	\$2,052.00	SIND
HERNANDEZ GUILLEN DARIO ALBERTO	CHOFER	OBRAS PUB-ASEO PUBLICO	6	B	01/03/1992	\$2,052.00	SIND
HERNANDEZ GUILLEN VICTOR MANUEL	CHOFER	OBRAS PUB-ASEO PUBLICO	6	B	01/03/1992	\$1,500.00	SIND
VELAZQUEZ ROCHA JUAN SANTIAGO	CHOFER	OBRAS PUB-ASEO PUBLICO	6	B	01/09/1992	\$1,863.75	SIND
CHAVEZ FLORES DANIEL	AUXILIAR	ANEXO DE SEGURIDAD	1	A	01/01/1992	\$2,499.90	SIND

<b>MUNICIPIO DE ÉBANO, S. L. P.</b>		
<b>Proyecciones de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>83,000,000.00</b>	<b>85,490,000.00</b>
A. Servicios Personales	43,978,900.00	45,298,267.00
B. Materiales y Suministros	5,579,900.00	5,747,297.00
C. Servicios Generales	8,841,200.00	9,106,436.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,500,000.00	11,845,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	200,000.00	206.000.00
F. Inversión Pública	10,000,000.00	10,300,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	2,900,000.00	2,987,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>72,000,000.00</b>	<b>74,160,000.00</b>
A. Servicios Personales	10,900,000.00	11,227,000.00
B. Materiales y Suministros	935,000.00	963,050.00
C. Servicios Generales	5,165,000.00	5,319,950.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	55,000,000.00	56,650,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>155,000,000.00</b>	<b>159,650,000.00</b>

<b>MUNICIPIO DE ÉBANO, S. L. P.</b>		
<b>Resultados de Egresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>76,656,147.55</b>	<b>65,670,118.63</b>
A. Servicios Personales	43,323,941.23	29,077,465.28
B. Materiales y Suministros	7,529,021.96	3,404,205.57
C. Servicios Generales	8,897,916.90	6,358,385.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,330,857.98	11,830,482.17
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		102,742.10
F. Inversión Pública		6,089,044.85
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	106,847.01	
H. Participaciones y Aportaciones, convenios		799,500.02
I. Deuda Pública	467,562.47	8,008,293.05
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>79,640,014.16</b>	<b>39,823,121.92</b>
A. Servicios Personales	7,805,888.78	5,523,853.19
B. Materiales y Suministros	580,762.94	721,901.9
C. Servicios Generales	6,472,192.38	4,480,607.46
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		
F. Inversión Pública	62,692,707.83	28,546,759.37
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones	2,088,462.23	
I. Deuda Pública		550,000.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>156,296,161.71</b>	<b>105,493,240.55</b>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, S.L.P.**

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ébano, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2018 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018 - 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.

V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los

gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.

XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.

XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.

XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.

XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.

XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.

XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.

XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

XXIII Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.

XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.



XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos

XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General

de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Ébano, S. L. P., importa la cantidad de \$155,000,000.00 (Ciento cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

### CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

No.	CATEGORÍAS	MONTO
<b>1</b>	<b>No ETIQUETADO</b>	
11	RECURSOS FISCALES	73,000,000.00
12	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	0.00
13	FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	0.00
14	INGRESOS PROPIOS	0.00
15	RECURSOS FEDERALES	0.00
16	RECURSOS ESTATALES	0.00
17	OTROS RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.00
<b>2</b>	<b>ETIQUETADO</b>	
25	RECURSOS FEDERALES	82,000,000.00
26	RECURSOS ESTATALES	0.00
27	OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>155,000,000.00</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Ébano, S. L. P., se distribuye de la siguiente forma:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	CATEGORÍAS	MONTO
1	GASTO CORRIENTE	81,400,000.00
2	GASTO DE CAPITAL	65,200,000.00
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	2,900,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,500,000.00
5	PARTICIPACIONES	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>155,000,000.00</b>

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:  
[https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO<sup>3</sup> (ESTRUCTURA BÁSICA)

(CIFRAS EN PESOS)

No.	Categorías	Parcial	Monto
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		
<b>1.1</b>	<b>Total Ingresos Corrientes</b>		<b>155,000,000.00</b>
1.1.1	Impuestos	4,500,000.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	5,900,000.00	
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	9,600,000.00	
1.1.9	Participaciones	135,000,000.00	
	<b>Total de Ingresos</b>		<b>155,000,000.00</b>
<b>2</b>	<b>Gasto</b>		
<b>2.1</b>	<b>Total Gastos Corrientes</b>		<b>90,000,000.00</b>
2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	23,421,100.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	54,878,900.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	200,000.00	
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	11,500,000.00	
<b>2.2</b>	<b>Total Gastos de Capital</b>		<b>65,000,000.00</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	65,000,000.00	
	<b>Total del Gasto</b>		<b>155,000,000.00</b>

De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en:  
[https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones para el Cabildo importan la cantidad de: \$8, 650,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,000,000.00
SÍNDICO	2,200,000.00
REGIDURÍAS	4,450,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>8,650,000.00</b>

Artículo 14. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 15. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ébano, S. L. P., para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>4</sup>**  
**(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)**

(CIFRAS EN PESOS)

CFN	Rubro/Cuenta	Importe	%
<b>1</b>	<b>Gobierno</b>	<b>80,650,000</b>	<b>52.03</b>
1.1	Legislación	0	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	2,000,000	1.29
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	63,770,000	41.14
1.6	Defensa	0	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	14,100,000	9.10
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	780,000	0.50
<b>2</b>	<b>Desarrollo Social</b>	<b>71,000,000</b>	<b>45.81</b>
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	65,600,000	42.32
2.3	Salud	2,150,000	1.39
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	1,000,000	0.65
2.5	Educación	500,000	0.32
2.6	Protección Social	250,000	0.16
2.7	Otros Asuntos Sociales	1,500,000	0.97
<b>3</b>	<b>Desarrollo Económico</b>	<b>450,000</b>	<b>0.29</b>
3.7	Turismo	400,000	0.26
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos	50,000	0.03
<b>4</b>	<b>Otras</b>	<b>2,900,000</b>	<b>1.87</b>
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	1,700,000	1.10
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	1,200,000	0.77
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 155,000,000</b>	<b>100</b>

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:  
[https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

Artículo 16. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Ébano, S. L. P., incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>5</sup>**

Programas presupuestarios	CP	Importe	%
<b>Subsidios: Sector Social y Privado</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Sujetos a reglas de operación	<b>S</b>		0.00
Otros Subsidios	<b>U</b>		0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>146,600,000</b>	<b>94.58</b>
Prestación de Servicios Públicos	<b>E</b>	146,600,000	94.58
Provisión de Bienes Públicos	<b>B</b>		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	<b>P</b>		0.00
Promoción y fomento	<b>F</b>		0.00
Regulación y supervisión	<b>G</b>		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	<b>A</b>	No aplica	
Específicos	<b>R</b>		0.00
Proyectos de Inversión	<b>K</b>		0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	<b>M</b>		0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	<b>O</b>		0.00
Operaciones ajenas	<b>W</b>		0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0</b>	<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	<b>L</b>		0.00
Desastres Naturales	<b>N</b>		0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>5,500,000</b>	<b>3.55</b>
Pensiones y jubilaciones	<b>J</b>	5,500,000	3.55
Aportaciones a la seguridad social	<b>T</b>		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	<b>Y</b>		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	<b>Z</b>		0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		No aplica	
Gasto Federalizado	<b>I</b>	No aplica	
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>	<b>C</b>	No aplica	
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>D</b>	<b>1,700,000</b>	<b>1.10</b>
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>	<b>H</b>	<b>1,200,000</b>	<b>0.77</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 155,000,000</b>	<b>100</b>

5. De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

Artículo 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$400,000.00 y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
DESPENSA	338,400.00
QUINQUENIO	
GRATIFICACIÓN ESPECIAL	111,600.00
BECAS	
ESTIMULO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	
<b>TOTAL</b>	<b>450,000.00</b>

Artículo 19. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal de 2019 es de \$ 65,000,000.00

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 20. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 693 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 21. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 4 y 4.1**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 22. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 23. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 106 plazas del rubro de la policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 5** del presente Decreto.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>				
POLICÍAS	190,000.00	0.00	10,900,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	0.00	0.00	6,100,000.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>190,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,000,000.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>				<b>17,190,000.00</b>

### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 24. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ébano, S. L. P., es de \$ 3,801,171.28; conformada por el capital más tasa interés mensual pactada del TIIIE+2.5  
\_\_\_\_\_ con fecha de corte al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$1,700,000.00 que será destinada a la amortización de capital en \$1,200,000.00 y al pago de intereses en \$500,000.00 de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

**PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>PRIMER TRIMESTRE</b>	<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>	<b>TERCER TRIMESTRE</b>	<b>CUARTO TRIMESTRE</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	500,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00	125,000.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,200,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,900,000.00</b>	<b>725,000.00</b>	<b>725,000.00</b>	<b>725,000.00</b>	<b>725,000.00</b>

La composición de dicha asignación será ejercida de la siguiente forma:

<b>No. DE CRÉDITO</b> (DECRETO APROBATORIO/ REGISTRO ESTATAL O FEDERAL)	<b>A</b>
FECHA DE CONTRATACIÓN	14/11/2011
TIPO DE INSTRUMENTO	SIMPLE GUBERNAMENTAL
INSTITUCIÓN BANCARIA	BANSI, S. A.
FUENTE O GARANTÍA DE PAGO	PARTICIPACIONES
MONTO CONTRATADO	\$ 9,461,171.28
PLAZO DE VENCIMIENTO	30/11/2011
TASA DE INTERÉS CONTRATADA	TIE+2.5
AMORTIZACIÓN	1,200,000.00
INTERESES	500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,700,000.00</b>

Artículo 25. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$1,200,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 26. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 27. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ébano, S. L. P., se conforma por \$ 73,000,000.00 de gasto propio y \$ 82,000,000.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 29. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Ébano, S. L. P., importan la cantidad de \$63,000,000.00 y se desglosan a continuación:

<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	
<b>Partida</b>	<b>Total</b>
Fondo General de Participaciones	37,500,000.00
Fondo de Fomento Municipal	11,500,000.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	4,000,000.00
Fondo de Fiscalización	
Fondo de Compensación	
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	7,000,000.00
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	
El 0.136 por ciento de la RFP	
El 3.17 por ciento del 0.0143 por ciento del derecho ordinario sobre hidrocarburos.	
Otras participaciones federales	3,000,000.00
<b>Total</b>	<b>63,000,000.00</b>



Artículo 31. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán \$62,000,000.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	35,000,000.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	27,000,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>62,000,000.00</b>

Artículo 32. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)</b>	
Programa de agua y saneamiento	19,000,000.00
Programa de vivienda	1,400,000.00
Programa de educación	1,000,000.00
Programa de infraestructura agropecuaria	3,500,000.00
Programa de electrificación	2,100,000.00
Programa de urbanización	8,000,000.00
<b>Total</b>	<b>35,000,000.00</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)</b>	
Programa de agua y saneamiento	400,000.00
Programa de salud	500,000.00
Programa de deportes	900,000.00
Programa de educación	1,200,000.00
Programa de urbanización	5,000,000.00
Programa de asistencia social	1,000,000.00
Programa de seguridad pública	17,000,000.00
Programa de administración pública	1,000,000.00
<b>Total</b>	<b>27,000,000.00</b>
<b>Total FISM + FORTAMUN</b>	<b>62,000,000.00</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emita la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 34. La Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, emitirán durante el mes de enero de 2018, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 36. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2018 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

### De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 37. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 38. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 39. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 40. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 41. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 42. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 43. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio

del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 44. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 45. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 46. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 47. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 48. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 49. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 50. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 51. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 52. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 53. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 54. En apego a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 0.01	\$1,000,000.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$1000,000.01	\$2,800,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$ 2,800,000.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 55. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 56. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 57. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

## TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 58. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$155,000,000.00 (100% del total de programas presupuestarios del municipio), tienen asignados en conjunto un total de \$155,000,000.00 y son ejercidos por 30 dependencias entidades del órgano ejecutivo municipal. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

Ébano, S.L.P.	Presupuesto 2019		Presupuesto PbR 2019		
	programas presupuestarios	Monto	programas presupuestarios	Matrices de indicadores	Indicadores para resultados
ADMINISTRACIÓN	19	\$50,230,000.00	32.41%	19	19
PRESIDENCIA MPAL.	1	\$2,000,000.00	1.29%	1	1
PROTECCION CIVIL	1	\$100,000.00	0.06%	1	1
COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$400,000.00	0.26%	1	1
TRANSPARENCIA	1	\$380,000.00	0.25%	1	1
TURISMO	1	\$400,000.00	0.26%	1	1
CULTURA	1	\$2,000,000.00	1.29%	1	1
DEPORTES	1	\$2,290,000.00	1.48%	1	1
LAUDOS	1	\$750,000.00	0.48%	1	1
DESARROLLO TECNOLÓGICO	1	\$50,000.00	0.03%	1	1
PENSIONADOS	1	\$5,500,000.00	3.55%	1	1
DEUDA PUBLICA	1	\$1,700,000.00	1.10%	1	1
ADEFAS	1	\$1,200,000.00	0.77%	1	1
AYUDAS	1	\$6,000,000.00	3.87%	1	1
GASTOS RAMO 33	1	\$17,000,000.00	10.97%	1	1
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	5	\$35,000,000.00	22.58%	5	5
OBRA DE FORTALECIMIENTO	4	\$10,000,000.00	6.45%	4	4
OBRA DE OTROS	1	\$20,000,000.00	12.90%	1	1
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>155,000,000.00</b>	<b>1</b>	43	<b>43</b>

En el **Anexo 6** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Ébano, S. L. P., a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, S. L.P.  
C. ING. CRISPÍN ORDAZ TRUJILLO.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,  
C. PROF. JUAN ANTONIO CORDERO AGUILAR  
(Rúbrica)

EL TESORERO MUNICIPAL,  
CP. BEATRIZ EUGENIA SALAS GUZMAN.  
(Rúbrica)

EL SÍNDICO MUNICIPAL,  
C. LIC. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ  
(Rúbrica)

EL REGIDOR MUNICIPAL,  
C. PROFA. JUANA VIRGINIA DEL ANGEL CERVANTES  
(Rúbrica)

# ANEXOS

## ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO<sup>6</sup> (CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA)

(CIFRAS EN PESOS)

COG	Rubro	Importe	%
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>54,878,900</b>	<b>35.41</b>
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	45,803,000	29.55
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	6,785,400	4.38
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,290,500.00	1.48
1600	PREVISIONES	0.00	0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,514,900.00</b>	<b>4.20</b>
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,243,300.00	0.80
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	739,000.00	0.48
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	936,000.00	0.60
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	17,000.00	0.01
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,131,000.00	2.02
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	370,600.00	0.24
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	78,000.00	0.05
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>14,006,200.00</b>	<b>9.04</b>
3100	SERVICIOS BÁSICOS	7,750,200.00	5.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	192,700.00	0.12
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	456,000.00	0.29
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	129,900.00	0.08
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,398,200.00	0.90
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	80,000.00	0.05
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,426,600.00	0.92
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,122,100.00	0.72
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,450,500.00	0.94
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>11,500,000.00</b>	<b>7.42</b>
4400	AYUDAS SOCIALES	6,000,000.00	3.87
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,500,000.00	3.55
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>200,000.00</b>	<b>0.13</b>
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	150,000.00	0.10
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	0.03

<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>65,000,000.00</b>	<b>41.94</b>
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	65,000,000.00	41.94
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00
<b>9000</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>2,900,000.00</b>	<b>1.87</b>
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,200,000.00	0.77
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	500,000.00	0.32
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,200,000.00	0.77
	<b>TOTAL</b>	<b>155,000,000.00</b>	<b>100</b>

6 De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:  
[https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)

## ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>7</sup> (DEL SECTOR PÚBLICO)

Dígito	Sector	Asignación Presupuestal
<b>3.0.0.0.0</b>	<b>Sector Público Municipal</b>	
<b>3.1.0.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	
<b>3.1.1.0.0</b>	<b>Sector público no financiero</b>	
<b>3.1.1.1.0</b>	<b>Gobierno Municipal</b>	
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	155,000,000.00
<b>3.1.1.2.0</b>	<b>Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros</b>	
	<b>Total</b>	<b>155,000,000.00</b>

7 De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en:  
[https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente)



**ANEXO 3. NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Descripción	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
PRESIDENCIA	1	1		
H.CABILDO	16	15	1	
SECRETARIA	57	47	10	
CONTRALORIA	2	2		
PENSIONADOS	101	46	55	
BIBLIOTECA	8	5	3	
GIROS MERCANTILES	5	5		
REGISTRO CIVIL	8	4	4	
RASTRO MUNICIPAL	12	8	4	
INSTITUTO DE LA MUJER	5	5		
DIR DE OBRAS PUBLICAS	107	76	31	
EMPLEO	2	2		
CATASTRO	7	5	2	
JUNTA DE RECLUTAMIENTO	3	2	1	
PARQUES Y JARDINES	29	21	8	
COMANDANCIA, PROTECCION CIVIL,ANEXO DE SEGURIDAD PUBLICA	106	101	5	
CEGAIP	5	4	1	
FOMENTO DEPORTIVO	18	18		
TURISMO	2	2		
DIF MUNICIPAL	74	71	3	
CASA DE LA CULTURA	23	22	1	
PANTEONES	15	11	4	
COMUNICACION SOCIAL	4	4		
FIERROS Y DEGUELOS	3	2	1	
DESARROLLO SOCIAL	24	22	2	
RECURSOS HUMANOS	3	3		
CORD. DE PROYECTOS	3	3		
TESORERIA MUNICIPAL	15	11	4	
DESARROLLO RURAL	31	30	1	
EVENTOS CIVICOS Y ESPECIALES	4	4		
<b>TOTAL</b>	<b>693</b>	<b>552</b>	<b>141</b>	

**ANEXO 4. TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES**

Entidad Federativa/Municipio			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	54000	68000
REGIDORES SINDICO	7	34000	64000
TESORERO MUNICIPAL	1	25000	64000
DIRECTORES, SUBDIRECTORES JEFES DE DEPARTAMENTO, CONTRALOR, OFICIAL MAYOR	40	4000	40000
AUXILIARES CONTABLES, CONTADORES, INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRA, ASESOR JURIDICO	34	9000	25000
ASESORES, GESTORA, TRABAJADORA SOCIAL	9	3500	27000
ENFERMERA, MEDICO GENERAL, PSICOLOGA, TERAPEUTA	10	2500	10000

**ANEXO 4.1 TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, S. L. P.**

Entidad Federativa/Municipio			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
TECNICOSTOPOGRAFOS, SOBRESTANTES, ASISTENTES, ALBAÑILES, ASISTENTE ASUNTOS INDIGENAS, DIBUJANTE, ELECTISISTAS, INSPECTOR DE MERCADOS, MECANICO, PLOMERO, SOLDADOR, VELADOR	28	3000	8200
SECRETARIA, SECRETARIA EJECUTIVA, MECANOGRAFO, ARCHIVISTA	35	3500	8000
OBREROS GENERALES, CHOFERES, AUXILIARES, INTENDENTES	321	1890	10000
PENSIONADOS	101	1500	6500

**ANEXO 5. POLICÍA MUNICIPAL**

Entidad Federativa/Municipio			
Analítico de plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
DIRECTOR	2	10000	21000
MEDICO LEGISTA, SUB COMANDANTE	2	5000	11000
POLICIAS	16	5400	6400
AUXILIARES, ASISTENTES, ASISTENTES DE RESCATE, ASESORES	83	2500	12000
JEFES DE DEPARTAMENTO, JUEZ CALIFICADOR	1	8000	10000
SECRETARIO TECNICO, AUXILIAR CONTABLE	2	14000	20000

**ANEXO 6. MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)**

MUNICIPIO DE ÉBANO, S. L. P.

TABULADOR DE REMUNERACIONES

EJERCICIO 2019

NIVEL	CATEGORIA	PUESTO	SALARIO MENSUAL
1	A	AUXILIAR	\$2,400.00 A \$9,000.00
	B	ARCHIVISTA	\$4,270.00 A \$ 6800.00
	C	COCINERA	\$3,960.00 A \$4,260.00
	D	AYUDANTE DE PLOMERIA	\$4,000.00
	E	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL F	\$6,600 a 14,000
	F	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	\$3,400 A 4000
	G	TRABAJADOR GENERAL	\$3,000.00 A \$5,000.00
	H	VELADOR	\$1,800 A \$3,300.00
	I	PENSIONADOS	
2	A	ASUNTOS INDIGENAS	\$5000 A \$5,200.00
	B	SECRETARIA MECANOGRafa	\$4,400 A \$ 5500
	C	RECEPCIONISTA	\$3,950.00 A \$6,100.00
	D	OFICIAL INTENDENCIA	\$3,960.00
	E	CARPINTERO	\$3,810.00
3	A	OPERADOR DE MAQUINA	\$5,000 A \$ 6000.00
	B	ALBAÑIL	5000 A \$9,000.00
	C	OPERATIVO	\$4,500.00 A \$6,000.00
	D	TRANSITO Y POLICIA	\$4,000.00 A \$6,400.00
4	A	OFICIAL	\$6,400.00
5	A	TERAPISTA	\$2,500 A 4500
	B	PLOMERO	\$6,201.00
	C	ELECTRICISTA	\$6000 A \$ 9000
	D	SECRETARIA	\$3,500 A \$6000
	E	ELECTRICISTA B	\$4,000 A 7000
6	A	TECNICO AGOPECUARIO	\$5,280.00 A \$7,040.00
	B	CHOFER	\$4,515.00 A \$10,000.00
7	A	SUBJEFE DE DEPARTAMENTO	\$4,000.00 A \$5,550.00
	B	ASISTENTE DE RESCATE	\$2,000.00 A \$8,000.00
8	A	INSPECTOR	\$3,500.00 A \$7,500.00
	B	MECANICO	\$6,050.00 A \$8,000.00
	C	PSICOLOGA	\$7800.00 A \$ 9000.00
	D	TRABAJADORA SOCIAL	\$3,600.00 A \$5,600.00
	E	AUXILIAR B	\$4,600.00 A \$6,600.00

Enrique Castro A.

21	C	SECRETARIO GRAL. DE AYTTO.	\$16,000.00 A \$25,000.00
----	---	----------------------------	------------------------------

22	A	TESORERO MUNICIPAL	\$34,000.00 A \$64,000.00
----	---	--------------------	------------------------------

	CATEGORIA	PUESTO	DIETA MENSUAL	COMPENSACION O DIETA EXTRAORDINARIA
23	A	REGIDOR	\$34,000.00 A \$64,000.00	\$91,666.66
		SINDICO	\$34,000.00 A \$64,000.00	

24	A	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$54,000.00 A \$68,000.00	\$ 113,333.33
----	---	----------------------	------------------------------	---------------

25		COMPENSACION AL PERSONAL POR LABORAR TIEMPO EXTRAORDINARIO	QUINCENAL	\$200 A 4,000.00
----	--	--	-----------	------------------

DENTRO DE TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS Y OTRAS PRESTACIONES MENSUALES AL CABILDO Y PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CRISPIN ORDAZ TRUJILLO PROPONE ANTE EL CABILDO, SE AUTORIZA UN TOTAL DE 50 DIAS DE COMPENSACION O DIETA EXTRAORDINARIA EN EL MES DE DICIEMBRE, PARA PRESIDENTE Y H. CABILDO, CUYO IMPORTE SERA BASADO EN LA DIETA MENSUAL ESTABLECIDA EN EL TABULADOR, SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA LIQUIDEZ PARA SER PAGADA DENTRO DEL EJERCICIO 2019.,

**C.ING. CRISPIN ORDAZ TRUJILLO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EBANO, S.L.P

**C. C.P. BEATRIZ EUGENIA SALAS GUZMAN**  
TESORERO MUNICIPAL  
ELABORÓ

**C. PROFA. JUANA V. DEL ANGEL CERVANTES**  
REGIDOR DE LA COMISION DE HACIENDA  
REVISÓ

Enrique Castro H.

0001